



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

1991

Guadalajara, Jal., a 04 de diciembre de 2009.

SEDEUR/2469/2009

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito **Ingeniero José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano**, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentran el formular el Programa General de Obra Pública Urbana del Gobierno del Estado; el proyectar, ejecutar, mantener y operar en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de la competencia de otra dependencia; evaluar los proyectos que se formulen utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social.

Así mismo, promoviendo la realización de obras y la prestación de servicios públicos a nivel estatal, intermunicipal o donde participe el Gobierno del Estado, mediante la elaboración de proyectos y estudios técnicos que comprendan especificaciones y presupuestos, de acuerdo al Artículo 11 Fracción XXXIII de la Ley de Desarrollo Urbano.

El crecimiento urbano que ha experimentado la Zona Metropolitana de Guadalajara en la última década ha venido generando una serie de problemas estructurales que se manifiestan sobre todo en los aspectos relacionados a la movilidad de las zonas más críticas se identifican la parte sur de la metrópoli en donde se han venido ubicando una serie de asentamientos urbanos para los cuales es necesario desarrollar una infraestructura para atender las demandas de transportación.

Por ello se vienen planteando diversos proyectos de infraestructura vial con la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones de esta zona, por lo que se hace necesario el contar con la elaboración del Proyecto Ejecutivo del Paso a Desnivel denominado El Zapote del Periférico-Carretera a Chapala.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto señalado en los puntos que anteceden, por los motivos expuestos en los mismos, se determina adjudicar de forma directa la realización de los trabajos, consistentes en **ELABORACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARA EL PROYECTO EJECUTIVO DE PASO A DESNIVEL EN EL NUEVO TRAZO DEL ANILLO PERIFÉRICO EN SU CRUCE CON LA CARRETERA A CHAPALA "EL ZAPOTE"** conforme a lo dispuesto por los artículos 104 fracción I, 106 fracción VI, ambos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

"Artículo 104. Los Contratos de Obra Pública pueden celebrarse mediante:

- I. Adjudicación directa;
- II. Concurso por invitación; o